

# Acerca del Concepto Foucaultiano de Ilegalismos

Sergio Tonkonoff  
Conicet/Uba

La presente ponencia tiene como principal objetivo examinar el influyente enfoque sociológico del Michel Foucault acerca de la cuestión criminal. La hipótesis más general que preside su desarrollo es que la articulación central de este enfoque reside en el postulado de un nexo funcional oculto entre sistema penal, delincuencia y orden social.

En contraposición con la tradición Durkheimniana que define al crimen como el acto que ofende estados fuertes y precisos de la conciencia colectiva y al castigo penal como un ritual público y violento que ratifica la posición trascendente de los valores en los que un conjunto se reconoce como tal, la posición de Foucault radica en sostener que la penalidad, cuando es moderna, se sustrae de la vista del público y sus afectos, y tiene lugar de un modo menos expresivo y más instrumental. Aquí el objetivo específico del sistema penal consiste en producir una diferenciación entre ilegalismos y delincuencia. Es decir, seleccionar, perseguir y castigar sólo algunos de los comportamientos ilegales que se diseminan a lo largo de todo el cuerpo social, cumpliendo así una función vital en la reproducción de las relaciones de poder vigentes en dicho conjunto. En cuanto a la delincuencia, ésta es entendida como uno de los productos mayores del sistema penal<sup>1</sup>.

Tal como se presentan en el persuasivo relato foucaultiano, las sociedades tradicionales se encontraban regidas por un modo soberano de ejercicio del poder. La pieza clave (paradigmática) en el funcionamiento de ese poder era el suplicio de los trasgresores de la ley. Espectáculo terrible y fascinante que, a través de una violencia tan excesiva como premeditada, producía toda una simbólica de las marcas sobre el cuerpo. Mediante esta simbólica, hecha de imágenes extremas, el soberano se vengaba de las ofensas dirigidas a su investidura y dirigía sus mensajes de orden a la multitud de los súbditos que, extasiados en el horror, recordaban los costos de desafiar sus designios. El suplicio era, como toda forma de castigo, una forma de gobierno pero, a diferencia de las modalidades que lo sucederán, se caracterizaba por su ritualismo espectacular, sangriento y discontinuo. De manera más general, la (tecn)ológica soberana se define, en Foucault (1989, 1999), por la exclusión de aquellos a los que castiga: se trata de gobernar marcando a los individuos y produciendo separaciones binarias (puros/impuros, malvados/inocentes) en el conjunto gobernado. Se trata, también, de evitar la comunicación entre ambos grupos. Para ello, medidas tales como la reclusión execrante y el destierro mediante bando público constituían, junto con el suplicio, herramientas usuales y pertinentes.

En contraste con esto, la modernidad se caracterizaría por la paulatina conformación de sociedades de normalización y regulación, en las que aquellas formas dramáticas y apasionadas de ordenamiento de la sociedad son paulatinamente reemplazadas por formas “frías” (discretas y calculadoras) de organización y subordinación. Según Foucault (1989, 1991), esto tiene lugar principalmente a través de la diseminación de dos nuevas formas de ejercicio del poder: las disciplinas y la bio-política<sup>2</sup>. El ya clásico libro *Vigilar y Castigar* constituye, entre otras cosas, un gran fresco del

---

<sup>1</sup> Se ve que, a pasar de sus importantísimas diferencias con Durkheim, el abordaje Foucaultiano bien merece el nombre de funcionalista. En este punto nuestra hipótesis es que se trata de dos funcionalismos cuyas diferencias derivan de modos diversos de comprender la constitución de la sociedad y que, en consecuencia, tratan de modos distintos el rol y la importancia del crimen y el castigo en dicha constitución. Para un desarrollo de esta comparación me permito remitir a Tonkonoff (2012)

<sup>2</sup> El primer tomo de *La Historia de la Sexualidad* da cuenta de las principales características del poder bio-político. Un poder ya no dirigido a la individualización de los cuerpos singulares sino al control y regulación de las poblaciones. Es esta una tecnología “centrada sobre la vida, que recoge efectos masivos propios de una población específica y trata de controlar la serie de acontecimientos aleatorios que se producen en una masa viviente. Es una tecnología que busca controlar, y

pasaje de las sociedades tradicionales a la modernidad, y un análisis detallado de la invención, el funcionamiento y la propagación de las tecnologías disciplinarias. Las disciplinas son tratadas allí como un primer conjunto de “prácticas de la norma”, que no operan en función de un encierro segregativo (soberano) sino, como hemos visto, a partir de una fina reticulación de los espacios y los tiempos institucionales que se transforman, de esta manera, en máquinas de individualizar, controlar y ejercitar a los cuerpos que contienen, volviéndolos obedientes y productivos.

La cárcel es, para Foucault, un elemento de este *continuum* (o diagrama), a la vez que constituye el paradigma del dispositivo disciplinario. Y esto porque muestra, actuando en todo su rigor, los procedimientos y técnicas característicos de esta forma de ejercicio del poder: distribución analítica de los cuerpos en el espacio; racionalización temporal de las conductas en el tiempo; análisis “anatomopolítico” del cuerpo individual y colectivo (Foucault, 1989, 1996, 1999, 2005). La fábrica, el cuartel, el hospital o la escuela no funcionarían de otro modo. De manera que la fisonomía de ese archipiélago que es toda sociedad sería, en el caso de las sociedades modernas, la de un “archipiélago carcelario”. Fisonomía producida por la propagación de esas técnicas y los saberes que comportan, su ejercicio localizado, permanente y micro-físico sobre el cuerpo social al que criban y organizan.

Ahora bien, Foucault avanza en su caracterización de la prisión en particular, y de los dispositivos penales en general, estableciendo que su función específica consiste en a) gestionar, junto con el resto de las agencias jurídico-penales, diferencialmente los ilegalismos diseminados en el campo social, b) produciendo al delincuente como objeto de intervención y conocimiento y c) a la delincuencia como grupo bien delimitado, opuesto al medio popular del que se lo separa y funcional a las estrategias generales de dominación y control social.

Esto es lo que el concepto clave de *ilegalismos* procura poner de manifiesto y explicar. Para situarlo, Foucault nos recuerda que la ley es transgredida no sólo en aquellas regiones de la sociedad que son tenidas por las más peligrosas (a saber, los sectores marginados y los excluidos), sino que los comportamientos prohibidos se encuentran ampliamente dispersos por todo el conjunto social. Y agrega algo más: no son las conductas ilegales sino las acciones de penales las que se hallan distribuidas diferencialmente en ese mismo conjunto (Foucault, 1989, 1994, 1999a). Debe reservarse entonces el nombre de delito para los ilegalismos efectivamente perseguidos y castigados, y el de delincuente para aquel que ha sido efectivamente apresado en las redes del dispositivo penal.

El concepto de ilegalismos – neologismo inventado por Foucault – resulta una herramienta analítica que permite desnaturalizar la cuestión criminal por cuanto presenta la neutralidad axiológica necesaria para evitar las connotaciones afectivas y valorativas que habitualmente poseen términos como “crimen” o “delito”, al tiempo que impide convertir una acción ilegal en atributo esencial de un individuo que sería constitutivamente criminal o delincuente. Por otra parte, su carácter plural señala que es necesario hacer entrar en el análisis la gran diversidad de comportamientos ilegales que proliferan en todos los estratos sociales interrumpiendo la asociación automática, socialmente construida, que hace pensar que los únicos actos prohibidos son los crímenes de sangre y los micro-delitos populares. Deja ver, además, la función positiva que las prácticas ilegales desempeñan en los diversos sectores sociales; y en diversos aspectos del funcionamiento del conjunto de la sociedad. Es decir, revela que tales prácticas forman parte de las relaciones de poder que tejen el cuerpo social por cuanto reportan altos beneficios económicos y políticos a diversos grupos que nada tienen de socialmente marginales (a saber: la evasión fiscal, el contrabando, la contaminación medio-ambiental, en las elites; los robos, los hurtos y el comercio ilegal, en los sectores populares; los mercados transversales de armas o drogas prohibidas). Permite ver, finalmente, que es sobre ese campo “hormigueante” de los ilegalismos que se realiza la acción estratégica de los dispositivos penales.

---

*modificar las probabilidades y de compensar sus efectos. Por medio del equilibrio global esa tecnología apunta a algo así como una homeostasis, la seguridad del conjunto en relación con sus peligros internos”* (Foucault, 1991: 175). Ver también Foucault (2003; 2007; 2008)

Acción que, persiguiendo y puniendo selectivamente ciertas infracciones (principalmente las practicadas por sectores populares), los vuelve visibles como peligros sociales dejando al mismo tiempo – y por lo mismo – en la sombra y en libertad de acción al resto. Acción que, de esta manera, produce además su objeto de intervención y de conocimiento: mediante el control y tratamiento selectivo de ciertas poblaciones, los dispositivos penales identifican a determinados individuos con la figura de delincuente que ellos mismos construyen, individuos que luego se vincularán duraderamente a dicha identidad. Procesándolos penalmente, aislándolos, señalándolos como peligrosos, esta acción criminalizante los opone a los espacios sociales en los que se encontraban insertos<sup>2</sup> y los agrega al grupo relativamente restringido y cerrado de individuos tan estrechamente ligados a prácticas delictivas permanentes como al sistema penal (la delincuencia).

De manera que, las agencias de administración de justicia, la policía y la prisión se encontrarían lejos de ser instrumentos del derecho para detectar, procesar y punir todos los actos que éste prohíbe como sostienen las ideologías jurídicas. Antes bien, se muestran como partes de un ensamblaje o dispositivo cuya función no declarada consiste en separar ilegalismos de delincuencia. Es decir, intervenir selectivamente sobre la multiplicidad de conductas ya tipificadas como delitos sancionando efectivamente algunas y permitiendo otras. En palabras de Foucault (1994: 719), el dispositivo jurídico-penal actúa *“preparado espacios protegidos y aprovechables donde la ley puede ser violada, otros donde puede ser ignorada y otros, finalmente, donde las infracciones son sancionadas”*. Esta distribución estratégica de las penalidades corresponde *grosso modo* a las necesidades de una estructuración social desigual en términos de relaciones de producción, poder y propiedad. En breve: son perseguidos los ilegalismos populares y tolerados aquellos que practican los grupos dominantes<sup>3</sup>.

He aquí entonces el núcleo característico del abordaje foucaultiano de la penalidad – un abordaje cabalmente político – y uno de sus aportes más significativos a la comprensión del problema. La concentración del sistema penal sobre una pequeña población criminalizada contribuye, a través de la producción del sujeto criminal y del estereotipo correspondiente, a ocultar el número extraordinariamente mayor de ilegalismos no perseguidos; ya que *“la prisión, y de manera más general los castigos, no están destinados a suprimir las infracciones; sino más bien a distinguirlas, a distribuirlas, a utilizarlas; que tienden no tanto a volver dóciles a quienes están dispuestos a transgredir las leyes, sino que tienden a organizar la transgresión de las leyes en una táctica general de sometimientos. La penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir una parte y hacer útil otra; de neutralizar éstos y sacar provecho de aquellos: En suma la penalidad no “reprimiría” pura y simplemente los ilegalismos; los “diferenciaría”, aseguraría su economía general.”* (Foucault, 1989: 277)

El análisis genealógico de Foucault deja ver, a contrapelo del discurso jurídico de la modernidad, que la delincuencia es uno de los productos centrales de la acción selectiva del sistema penal sobre los ilegalismos populares. Y esto por cuanto el resultado final de la intervención penal sobre ellos es la creación de individuos y grupos bien delimitados, profesionalizados en el delito, sobre los cuales resulta posible una vigilancia constante y una manipulación funcional. Individuos y grupos que, separados de su entorno social y siempre bajo la órbita de la acción judicial o policial, resultan pasibles de utilización en favor del orden al que habían atacado en primera instancia – sea de manera directa ya sea como proveedores, intermediarios y organizadores de los mercados ilegales, o como delatores y fuerzas de choque para-policiales, por ejemplo; sea indirectamente, y con un resultado estratégico de mayor alcance: como justificantes de la vigilancia capilar de la policía sobre el conjunto del cuerpo social.

<sup>3</sup> Sobre la relación ilegalismos/delincuencia ver también Deleuze (1987) y Boullant (2004).

De manera que, en esta perspectiva, la dinámica social (o, en términos de Foucault, la economía de poder) relativa a la función latente de los sistemas penales puede describirse como sigue: ilegalismos → + → dispositivos penales → + → delincuente /delincuencia → + → control social

Se ve ahora en qué sentido Foucault coincide con Durkheim en postular un nexo funcional oculto entre orden social, transgresión criminal y castigo penal. Se ve también que, más allá de esta coincidencia, instructiva pero ante todo formal, ambos divergen profundamente en sus modos de comprensión de lo social, tanto como en sus respectivas teorías de la modernidad en general, y de la modernidad penal en particular.

## Bibliografía

- Boullant, F. (2004) *Michel Foucault y las Prisiones*, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires.
- Deleuze, G. (1987) *Foucault*, Paidós, Buenos Aires.
- Durkheim, É. (1993) *De la División del Trabajo Social*, vol. I, Planeta- Agostini, España.
- Foucault, M. (1989) *Vigilar y Castigar. El Nacimiento de la Prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- (1991) *Historia de la Sexualidad*. Tomo I: La voluntad de saber”, Siglo XXI, México.
- (1991a) *Las Redes de Poder*, Editorial Almagesto, Buenos Aires.
- (1994) *Dits et Écrits*, vol. I, II, III, IV, Gallimard, Paris.
- (1996) *La Verdad y Las Formas Jurídicas*, Gedisa, Barcelona.
- (1999) *Les Anormaux*, Gallimard/Seuil, Paris.
- (1999a) “*La Vida de los Hombres Infames*” en Foucault, Michel, *Estrategias de Poder*, Paidós, Madrid.
- (2003) *Defender la Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México.
- (2005) *El Poder Psiquiátrico*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- (2007) *Nacimiento de la Biopolítica*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- (2008) *Seguridad, Territorio y Población*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Tonkonoff, S. (2012) “Las Funciones Sociales del Crimen y el Castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault”, *Sociológica*, año 27, número 77, septiembre-diciembre de 2012, pp. 109-142